



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 47189408900320210024402
EJECUTANTE: TEODORO ALFONSO TORREGROSA FORNARYS
EJECUTADO: YASMINE AGUILAR LARA

CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO

El 6 de octubre pasado fue recibido en esta agencia judicial el asunto de la referencia, proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga, a fin de que se resuelva el recurso de apelación formulado por el demandante contra la sentencia dictada en esa instancia.

En ese orden, teniendo en cuenta que el medio de rebate es procedente, se empleó en término y por quien está legitimado para ello, conforme indican los Arts. 322 y 323 del C. G. del P., se admitirá.

Por lo anterior, el **JUZGADO**:

RESUELVE

- 1. ADMITIR**, en el efecto suspensivo el recurso de apelación incoado por el ejecutante contra la sentencia dictada el 21 de septiembre de los cursantes por el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAG**, dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor **TEODORO ALFONSO TORREGROSA FORNARYS** contra la señora **YASMINE AGUILAR LARA**.
- 2. ADVIÉRTASE** a la parte recurrente que de conformidad con lo previsto en el Art. 12 de la ley 2213 de 2022, deberá sustentar el recurso formulado a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 3.** De la sustentación presentada por la parte ejecutante, se correrá traslado a la parte contraria por el término de 5 días.
- 4.** Si no se sustenta oportunamente la alzada, se declarará desierta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

| |
|---|
| PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041 DE 2022 |
| VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54 |

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d155501344c614b0caae8a61f668d28e75d5e10261bf1d3128d69e70d136d1**

Documento generado en 14/10/2022 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>